



GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

Resolución Administrativa Regional

N° 049-2016-ORA-GR PUNO

PUNO, 24 MAY 2016

EL JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 004102-2016-ORA sobre solicitud de subsidio por fallecimiento de familiar directo presentada por la pensionista **ANTONIETA VALDEZ ACROTA**;

CONSIDERANDO:

Que, la pensionista del D.L. N° 20530 ANTONIETA VALDEZ ACROTA, solicita subsidio por fallecimiento de familiar directo, de su señora madre doña TADEA JULIA ACROTA SANCHEZ, quien falleció el 27 de febrero del 2016; adjuntando los documentos sustentatorios correspondientes;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: *"Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinados a cubrir ... j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos ..."*, concordante con el artículo 144° del mismo dispositivo que señala *"...En caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales."*; asimismo por Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, del Tribunal del Servicio Civil, se establecen precedentes administrativos de observancia obligatoria relativa la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado;

Que, mediante Informe N° 087-2016-G.R.PUNO-ORA-ORH la Oficina de Recursos Humanos, concluye que es procedente otorgar subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor de la pensionista ANTONIETA VALDEZ ACROTA, por el importe total de S/. 1,688.98;

Que, se debe dejar constancia que, la ejecución del derecho que le corresponde, está supeditado a la disponibilidad presupuestal de la entidad, pues se debe hacer recuerdo que el artículo 19° de la Ley Marco de Administración Financiera –Ley N° 28112– dispone que *"Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho"*. Por ende, la entidad está facultada a efectuar el pago, siempre que cuente con la asignación presupuestal. En caso no ser así, es factible disponer mecanismos de fraccionamiento; y

Estando al Informe N° 087-2016-G.R.PUNO-ORA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

Resolución Administrativa Regional

Nº 049 -2016-ORA-GR PUNO

PUNO, 24 MAY 2016

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- OTORGAR a favor de **ANTONIETA VALDEZ ACROTA**, Asistente de Servicios Administrativos I, Nivel Remunerativo F-3, pensionista de la Dirección Regional de energía y Minas Puno, del Decreto Ley Nº 20530, subsidio por fallecimiento de familiar directo, por el deceso de quien en vida fuera su señora madre doña **TADEA JULIA ACROTA SANCHEZ**, correspondiente a dos remuneraciones totales ascendentes a un importe total de Un mil seiscientos ochenta y ocho con 98 Soles (S/. 1,688.98), según el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




VICTOR CIRO QUISPE NINA
JEFE OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

